



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0266 -2008-MPY/A

YUNGAY, 24 JUN. 2008



VISTO: El expediente N° 2854-2008 y el informe N° 0171-2008-MPY/GDEyS/G, respecto al reconocimiento e inscripción de la Junta Vecinal Comunal "Trabajando Juntos" del caserío de Masra.



CONSIDERANDO:

Que, según el inciso 32 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde atender y resolver los pedidos que formule las Organizaciones Vecinales o, de ser el caso tramitarlos ante el Consejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2004-MPY, se aprobó el reglamento de las formas de participación vecinal en la Provincia de Yungay; así mismo los Artículos 7° y 14° del mencionado reglamento señala que las Organizaciones Vecinales y Sociales que se constituyan serán reconocidas legalmente por la Municipalidad Provincial de Yungay, mediante Resolución de Alcaldía y se registran en el Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil aperturado para tal efecto.

Que, con fecha 08 de Abril de 2008, los habitantes del Caserío de Masra procedieron conformar su Junta Vecinal y elegir su comité directivo, para el periodo de gestión Junio 2008 hasta Junio 2010, de acuerdo a Ordenanza Municipal N° 12-2004-MPY, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Yungay;

Que, el Comité de la Junta Vecinal "Trabajando Juntos" del Caserío de Masra perteneciente al Distrito y Provincia de Yungay, ha cumplido con los requisitos establecidos, por lo que es procedente su reconocimiento e inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Consejos de Municipalidades, a propuesta





del Alcalde de los Regidores, o a petición de los vecinos, constituyen Juntas Vecinales, mediante convocatoria publica a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en al ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del consejo municipal”.



Que, en el segundo párrafo del artículo antes invocado señala que: “El Consejo Municipal aprueba el reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.”



En consecuencia, estando a las normas legales invocadas, y en uso de la facultad señala en el inciso 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Vecinal Comunal

“Trabajando Juntos” del Caserío de Masra, para el período de gestión Junio 2008 – Junio 2010, quedando conformada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : Sr. Chiquian Garcia Guillermo Dagoberto DNI N° 33322275
- VICEPRESIDENTE : Sr. Garcia Bonilla Lorenzo San Melquiades DNI N° 33340633
- SECRETARIO : Sr. Yzquierdo Pajuelo Salvador Agripino DNI N° 33342264
- TESORERO : Sr. Barroso Garcia Jose Antonio DNI N° 33341942
- SECRETARIO DE ASUNTOS COMUNALES Y SEGURIDAD VECINAL
: Sr. Izquierdo Pajuelo Marino Sededorio DNI N° 33341628
- SECRETARIO DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
: Sr. Perez Lomote Virgilio Florencio DNI N° 42586541
- SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTE
: Sr. Julca Mejia Demetrio Amador DNI N° 33348481



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, el registro de la Junta Vecinal Comunal "Trabajando Juntos" del Caserío de Masra, en el libro de registros de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, su registró a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, para el reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal "Trabajando Juntos" del Caserío de Masra en el libro de registros de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTICULO CUARTO: DEJAR, sin efecto toda Norma Municipal que se oponga a la presente Resolución.

REGISTRESE COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE




CICO FERNANDO ALAMO FIGUEROA
ALCALDE